

EL DISCURSO INQUISITORIAL SOBRE LA BRUJERÍA,
LO FEMENINO Y EL DEMONIO EN EL SIGLO XVII
NOVOHISPANO. EL CASO
DE *LA CHUPARRATONES*

Flor de María Trejo Rivera

BRUXA: [...]cierto género de gente perdida y endiablada, que perdido el temor a Dios, ofrecen sus cuerpos y sus almas al demonio a trueco de una libertad viciosa y libidinosa, [...]Hace de advertir que, aunque hombres han dado y dan en este vicio y maldad, son más ordinarias las mugeres, por la ligereza y fragilidad, por la luxuria y por el espíritu vengativo que en ellas suele reynar; y es más ordinario tratar esta materia debaxo del nombre de bruxa que de bruxo.

Sebastián de Covarrubias, Tesoro de la lengua castellana o española (1611).

A finales del siglo XVII en la ciudad de Querétaro comenzaron a suceder hechos del orden sobrenatural, atribuidos a una mujer con fama de bruja y de tener pacto con el Demonio, llamada Josefa Ramos y conocida por mal nombre como *La Chuparratones*. Este caso que inicialmente parecía un problema cotidiano de conflictos amorosos, fue transformándose en un asunto que involucró prácticamente a toda la ciudad, originando opiniones y reacciones encontradas que finalmente fueron disueltas en el Tribunal del Santo Oficio.

A lo largo del expediente y causa criminal que se siguió en la Inquisición contra Josepha Ramos, nos encontramos con un discurso estereo-

tipado sobre las causas y los efectos de la brujería, así como la constante de la dupla Mujer-Demonio. Su lectura se remonta a los grandes procesos europeos, en los que las mujeres acusadas por brujería sufrían de tortura y eran sentenciadas a morir en la hoguera. Sin embargo el desenlace del caso de *La Chuparratones* puede catalogarse de fortuito frente a tal comparación, pues aunque se hable de vuelos nocturnos, pactos satánicos, posesión diabólica, empleo de hierbas y ungüentos y hasta una hueste de demonios traviesos, sorprende la sentencia final. En este contexto el discurso inquisitorial, es decir, la delimitación del delito y la sentencia son parámetros que más permitirán abordar el tema de la brujería y la imagen de lo femenino, para poder establecer las diferencias y los matices novohispanos en relación con la función del Santo Oficio y aventurar algunas conclusiones. Así, tenemos la oportunidad de desempolvar el *Malleus maleficarum*, conocido también como el *Martillo de las brujas*, que era un manual para identificarlas, el cual nos permitirá familiarizarnos con la teoría demonológica acercarnos a la mentalidad inquisitorial.

En enero de 1686, en la ciudad de Querétaro, Juan Patiño, español de 20 años, descubrió en su noche de bodas que se había quedado impotente, mientras que su cuñada Catalina, niña doncella de 10 años, presentaba una rara enfermedad, especie de locura que la tenía «fuera de sí y muy atormentada». Esto se murmuraba, era obra de Josepha Ramos, alias *La Chuparratones*, coyota de 20 años con fama de bruja y hechicera, que en esta forma se vengaba de Juan Patiño, su amante, quien la había despreciado casándose con otra mujer.¹

Al mes siguiente, cuando ella se presenta a autodenunciarse ante el comisario del Santo Oficio en Querétaro, Juan Caballero y Ocio, confiesa que por la noche escuchó la voz del Diablo que salía entre la oscuridad de la habitación murmurándole tentadoramente la oferta de su esclavitud a cambio de poderes y venganza, dejándole en prenda un perrito negro que tenía la virtud, según se le girase la cabeza hacia un lado u otro, de curar o empeorar algún mal. Al siguiente día, *La Chu-*

¹ AGN, *Ramo Inquisición*, vol. 523, exp. 3, tomo I, f. 257-269v. Declaraciones de Josepha Ramos, Gertrudis de Mireles, Francisca y María de Ribera, Juan Sánchez Gutiérrez y Juan Patiño. El relato de lo que sucedió en 1686 en la ciudad de Querétaro está elaborado a partir de las declaraciones de estos testigos, la exposición que ellos hacen de los hechos tiene algunas variantes que no es importantes puntualizar. Hasta que no se indique otra cosa la narración se remite al dicho de los testigos mencionados.

parratonas comprobó que efectivamente el Diablo había cumplido con su parte del trato.

Después de algunos intentos de Patiño por regresar a su anterior estado viril, solicitándole diversos remedios a Josepha Ramos, que en vez de mejorarlo le causaban mayor mal, y ante la preocupación de su familia política, acudieron al juez eclesiástico para que obligara a *La Chuparratonas* a devolverles la salud. El juez quien dispuso que Josepha Ramos intentara sanarlos. Frente a tal disposición, pidió que le trajeran algunas yerbas de su casa, así como el perrito negro que el Diablo le había dado en prenda, e inició la curación. Tomó al perrito negro entre sus manos y comenzó a estrujarlo y girarle la cabeza y «por un breve espacio y conforme el dicho perrito hacía los movimientos y extremos, la niña enferma y el dicho Juan sentían en sus cuerpos los dolores, y dicha mujer hacía unos visajes que causaban temor y horror».

Posteriormente molió las hierbas, tostó unas avellanas y las frió en sebo, ordenó que la dejaran sola con los enfermos y con el unguento que preparó, les untó a ambos en piernas, brazos y pecho, con lo cual quedaron como adormecidos, y aunque Juan Patiño y Catalina empeoraron, el juez eclesiástico advirtió que no podía obligarla a más, ya que semejante caso no correspondía a su jurisdicción.

Seis años después, el Demonio volvió a hacer de las suyas. Para 1692 los vecinos de la ciudad de Querétaro se encontraban muy atemorizados, ya que habían comenzado a suceder hechos de orden sobrenatural en los que parecía que Josepha Ramos estaba involucrada de nuevo. Dos mujeres, Francisca Mexía y Juana de los Reyes, ambas españolas y doncellas, presentaban síntomas de endemoniamiento: vomitaban huesos de vaca, aguacate y mamey, escupían tierra, bolas de lana y solimán crudo, les caían víboras descarnadas y sin cabeza del techo, se quedaban sin habla y como «fuera de sí», manos misteriosas les rompían la ropa, tenían visiones, clarividencia y comportamientos parecidos a la locura.²

Los exhaustivos exorcismos que les practicaban los religiosos franciscanos tanto a Francisca Mexía como a Juana de los Reyes, que parecían blanco de la maldad de Josepha Ramos y de su aliado diabólico, causaban comentarios entre la población, llegando la situación a su punto culminante cuando les sorprendió el nacimiento de un ni-

² *Ibidem*, tomo II, f. 305-316.

ño durante uno de los tantos exorcismos que experimentaban en la doncella de la familia Reyes.

La noche anterior al parto Juana estaba más inquieta que en otras ocasiones, por lo que su padre, Agustín de los Reyes, mandó llamar a fray Matheo Bonilla ya que Juana había empezado a dar gritos y quejidos, por lo que su madre le puso un paño caliente en el estómago, reconociendo junto con el franciscano, que algo le bullía entre la ropa; alarmado, el fraile previno al padre de la niña sobre la evidencia de que Juana de los Reyes estaba apunto de expulsar un diablo; Agustín de los Reyes se preparó con un palo mientras ayudaba a fray Matheo Bonilla a ahorcar al «cuchinito con un cordón» que Juana tenía entre las piernas. No obstante el franciscano mandó llamar a alguna mujer que supiera de partos, pues una ligera sospecha le hacía pensar que estaban presenciando uno; afortunadamente para el niño, llegó a tiempo para salvarlo una partera mestiza que se encargó de todos aquellos procedimientos desconocidos para los hombres. Le puso a Juana una naranja y una hoja de tabaco para que «echase las pares», la fajó y la acostó, luego limpió a la criatura comprobando que era un niño bueno y sano, demostrándoles que aquello no tenía nada de diabólico, ni su origen en algún maleficio, como aún querían creer los angustiados padres que aseguraban el estado de doncella de su hija.³

Pese a la afirmación de la partera, los franciscanos aseguraron que tal nacimiento había sido obra del Demonio; la continua hinchazón del vientre le fue atribuida a un maleficio más, como después fue corroborado, en boca de la maleficiada, por Mozambique, uno de los cuatrocientos demonios que albergaba dentro, quien también aclaró el misterio del nacimiento. Efectivamente, Juana de los Reyes seguía siendo doncella, ya que *La Chuparratones* le había encargado a uno de sus ayudantes infernales, que depositara semen de hombre en aquella mujer.⁴

Después de este suceso, nadie escapaba a las posibles acciones de *La Chuparratones*. Los franciscanos repicaban sus campanas para llamar a misa amenazaban desde el púlpito a quien no creyera en la realidad de la brujería de *La Chuparratones* y no acudiera a misa con ellos, diciéndoles que serían objeto y presa fácil del Demonio y de esta mujer, reconocida ya como bruja y hechicera.⁵ El alcalde ordinario de Queré-

³ AGN, *Inquisición*, vol. 539, exp. 26 bis, f. 474, 485-488v.

⁴ *Ibidem*, vol. 527, f. 483 y vol. 539, exp. 26 bis, f. 475-475v.

⁵ *Ibidem*, vol. 539, exp. 26 bis, f. 454v-457v.

taro, el Capitán Diego García de la Paz, involucrado en este clima de terror, consideró su deber y obligación, hacer justicia y frenar, apresando a Josepha Ramos, esta plaga de infortunios. Así que sin ninguna discreción se presentó en la morada de *La Chuparratones*, revisó su casa y con gran escándalo la subió a su carroza y presa;⁶ una vez en su casa, con grilletes y «dándole de porrazos» le tomó su declaración. En las nuevas deposiciones de Josepha Ramos ante el alcalde, ésta afirmó que usaba ungüentos para realizar vuelos nocturnos en compañía de otras mujeres que, desde el aire, perseguían y molestaban a Juana de los Reyes. Estas confesiones, por ser públicas, inmediatamente eran comentadas entre los vecinos.⁷

Mientras el alcalde ordinario hacía gala de su autoridad, promoviendo el temor hacia *La Chuparratones*, los franciscanos propiciaron recelos y cuestionamientos entre la población hacia el Santo Oficio, además de una proliferación de noticias sobre mujeres endemoniadas, vuelos nocturnos y un ambiente cargado de superstición en la ciudad. El Colegio Apostólico de Propaganda Fide, fundado en el Convento de la Cruz y perteneciente a la orden de los franciscanos, era escenario de muchísimos desórdenes, según una desoladora carta del subprior de los carmelitas.⁸ Los franciscanos, en días festivos y durante sus misiones, cuando había gran cantidad de gente, llevaban a dos de las mujeres endemoniadas, las cuales al final del sermón comenzaban a levantar la voz ocasionando gran terror y alboroto entre la gente que atropelladamente salía corriendo de la iglesia. Esto provocaba además cierto relajamiento, ya que, según ese carmelita, los frailes en sus misas nocturnas, en las cuales conjuraban a los demonios, se aprovechaban de las mujeres y les manoseaban la cara, los pechos «y otras partes menos decentes», todo esto en perjuicio de la edificación de los fieles. Además, continúa en su misiva, durante sus visitas entraban en las casas con demasiada confianza a comer y beber chocolate, apartándose a solas con sus hijas espirituales.

Ante esta situación la maquinaria del Santo Oficio estableció que el Santo Tribunal era el único con los atributos para intervenir en situaciones de posible brujería, y castigó tanto al alcalde ordinario como a fray Matheo Bonilla.⁹

⁶ *Ibidem*, vol. 523, exp. 3, f. 304-304v y 344 y vol. 539, exp. 26, f. 430v.

⁷ *Ibidem*, vol. 523, f. 334-334v.

⁸ *Ibidem*, vol. 527 f. 479-483.

⁹ *Ibidem*, f. 322, 328-329, 338-340, 349-351.

En el mes de febrero se publicó un edicto al que se dio lectura en la parroquia de San Francisco «en concurso de mucho número de gente», prohibiendo el uso de diversas yerbas como el peyote, *pipiltizintli* de los mexicanos y *tizitzu* de los otomíes, así como unos gusanitos que vendían los indios para efectos amatorios.¹⁰

Mientras tanto, el fiscal del Santo Oficio revisó los autos formados «sobre los alborotos e inquietudes» que había provocado Josepha Ramos solicitando, para poder proceder contra ella, que los padres calificadores examinaran los hechos, así como abrir nuevos procesos contra los que estaban involucrados.¹¹ Posteriormente, a mediados de octubre el fiscal, después de la calificación de los hechos, mandó orden de aprehensión con embargo de bienes contra Josepha Ramos, la cual llegó a las cárceles secretas del Santo Oficio a finales de ese mes.¹² En los siguientes tres años (1693-1695) se ejecutaron las últimas diligencias para determinar y concluir la causa de Josepha Ramos. Se citó nuevamente a todos los testigos, el fiscal presentó la acusación contra Ramos, se escogió al abogado para su defensa, se formó la publicación de testigos, para finalizar con la consulta teológica y la promulgación de la sentencia.

Los términos brujería y hechicería son conceptos distintos que a veces se presentan como sinónimos de un mismo fenómeno. Sin embargo, el castigo que jueces seculares e inquisidores aplicaban a los que practicaran una u otra no era igual. La diferencia radicaba en que ejercer la hechicería sólo implicaba desconocimiento de la religión y prácticas cristianas y se castigaba como superstición; en cambio el ejercicio de la brujería era considerado como una de las más graves herejías, ya que había de por medio un pacto con el Demonio que manifestaba la negación de Dios.

En este sentido, el discurso del fiscal en su acusación contra Josepha Ramos nos ayudará a definir la calidad del delito que esta mujer cometió. Si sólo era portadora de conocimientos propios de su grupo social, tales como supersticiones y empleo de plantas para efectos curativos y amatorios, se le castigaría como hechicera; pero si en realidad había pactado con el Demonio el desenlace sería otro y mucho más grave. Al respecto el *Malleus maleficarum* nos guiará el razonamiento del

¹⁰ *Ibidem*, f. 331.

¹¹ *Ibidem*, f. 339-339v.

¹² *Ibidem*, f. 255, 365-367, 432-434v.

fiscal ante el delito de *La Chuparratones*, ya que siendo esta obra el manual de referencia obligado en la materia, no hay duda de que dicho funcionario se auxilió de él para determinar la situación de Josepha y el castigo que merecía.

En la Audiencia de Acusación contra Josepha Ramos, el fiscal expone a lo largo de 41 capítulos, los hechos que acusan a *La Chuparratones*, los puntos que hay que aclarar de sus declaraciones, las contradicciones en sus confesiones y su veredicto final.¹³ Para definir la calidad del delito analiza cronológicamente lo sucedido. Presenta una recapitulación en donde expone cómo ella utilizó el poder que le dio el Demonio para causar daño a terceras personas: la impotencia de Juan Patiño y la extraña enfermedad de Catalina de Ribera, la curación que les practicó, la aparición de algunas mujeres endemoniadas y los escándalos y alborotos que se siguieron en la ciudad por su causa hasta ser aprehendida ordinario y su declaración ante éste en donde añade nuevos elementos. Para el fiscal *La Chuparratones* había cometido ciertos delitos que la señalaban como bruja: intervino en el sacramento del matrimonio, causó enfermedades y privó de la razón a varias personas, además de provocar escándalos y alborotos en la ciudad y quitarle créditos, ante los vecinos de Querétaro, al proceder de la Inquisición.

El *Malleus maleficarum*, era un manual perfecto para descubrir a las brujas y su colaboración con el Demonio, explicaba la manera en que íncubos y súcubos interrumpen en los actos venéreos y de gestación, cómo distinguir un encantamiento de un defecto natural, la manera en que se establece el pacto formal con el demonio, como preparar remedios para los hechizados, los grados de las brujas, tipos de supersticiones y de hechizos. También describía claramente la relación de las mujeres con el Demonio, convirtiéndose en la obra de referencia de los jueces en la materia.¹⁴ Los inquisidores novohispanos conocían este texto tan impor-

¹³ *Ibidem*, f. 443-456v.

¹⁴ Jean Delumeau, *El miedo en Occidente. Siglos XIV-XVIII. Una ciudad sitiada*, España, Editorial Taurus, 1989, p. 540. Robbins Rossel Hope, *Enciclopedia de la brujería y demonología*, Madrid, Debate/Círculo, 1988, señala que el *Malleus maleficarum*, *Martillo de las brujas* o *Hexenhammer*, se reeditó innumerables veces, hubo al menos dieciséis ediciones alemanas, once francesas, dos italianas y varias inglesas. El éxito de este libro como autoridad en la materia, se debió a la erudicción de sus dos autores Heinrich Kramer y Jakob Sprenger, (*Malleus Maleficarum* o *El martillo de las brujas*, Floreal Mazia, Traductor, Buenos Aires, Ediciones Orión, 1975), a la bula que este último logró que promulgara el Papa Inocencio VIII para acallar la ope-

tante para el tema de la brujería y lo consultaron para el proceso contra *La Chuparratones*, pues los franciscanos que practicaron el exorcismo, y el mismo alcalde, hacen mención de su lectura,¹⁵ lo que nos lleva a imaginar este libro en la biblioteca del fiscal, el doctor don Francisco de Deza y Ulloa, responsable de examinar y dictaminar en el caso de Josepha Ramos.

En el *Malleus* la brujería se considera como la peor de las herejías, ya que siempre estaba implicado el Demonio por medio de un pacto. Más aún, indican sus autores, «la brujería difiere de todas las demás artes perniciosas y misteriosas en el sentido de que, de todas las supersticiones es la más repugnante, la más maligna y la peor, por lo cual deriva su nombre de hacer el mal, y aun blasfemar contra la fe verdadera».¹⁶

En ese sentido ¿las acciones de Josepha Ramos la convertían en culpable del delito de brujería? El *Malleus* dice que para que esto ocurra deben coincidir tres cosas: el Demonio, la bruja y el permiso de Dios, quien tolera que tales cosas existan.¹⁷ En este caso el fiscal presenta ante los inquisidores las evidencias que acusan a *La Chuparratones* de conocimientos y prácticas de brujería así como de un trato familiar con el Demonio, lo que la hace autora de la más grave herejía. Como primera prueba presenta la impotencia que le provocó a Juan Patiño en su noche de bodas y el empleo de hierbas y polvos en los alimentos para intervenir en el sacramento del matrimonio y la procreación. Según el *Malleus* la infidelidad y la lujuria eran los principales motivos que llevaban a las mujeres a pactar con el Demonio:

[...] tres vicios generales parecen tener un especial dominio sobre las malas mujeres: la infidelidad, la ambición y la lujuria. Por lo tanto, se inclinan más que otras a la brujería, las que, más se entregan a estos vicios [de que] resultan más profundamente infectadas quienes tienen

sición a la caza de brujas y, por último, al detallado procedimiento de los procesos por brujería, para que los encargados de castigar el delito, supieran con detalle como proceder. Los autores extrajeron gran parte de sus argumentos del *Formicarius* (1435) y del *Praeceptorium* de Johannes Nider, prior de los dominicos, pp. 387-388.

¹⁵ AGN, *Inquisición*, vol. 539, exp. 26 bis, f. 40v-46l y vol. 523 exp. 3, f. 335 y 344v.

¹⁶ *Malleus maleficarum*, p. 47.

¹⁷ *Ibidem*.

*un temperamento más ardoroso para satisfacer sus repugnantes apetitos; y esas son las adúlteras, las fornicadoras y las concubinas del Grande.*¹⁸

Y Josepha Ramos marcadamente presentaba esta debilidad, ya que era casada y había mantenido una amistad ilícita por dos años con Juan Patiño, quien la había dejado para casarse con Gertrudis de Ribera.

Para los inquisidores era muy importante conocer la manera en que se establecía el pacto formal con el Demonio. A lo largo de su examen el fiscal insiste en conocer con detalle la manera en que Josepha se volvió su esclava, el tipo de relación, las circunstancias del pacto y si le obedecía en todo lo que le pidió.¹⁹ En el *Malleus* sus autores advierten que existen tres grados de brujas según su poder de curación: las que curan y dañan; algunas dañan, pero no curan; y otras sólo parecen capaces de curar.²⁰ Posiblemente la acusada estaba dentro de la segunda categoría, o tal vez el Demonio la instigaba a causar más daño del que ya había hecho. El fiscal se queda con la segunda impresión ya que el conocimiento que muestra de hierbas y polvos, la posesión de un perrito que tenía el poder de mejorar o empeorar la salud de los maleficiados, así como sus diálogos secretos con el Diablo son la evidencia de su perfidia.

El fiscal dedica los últimos diez capítulos a presentar todas las contradicciones en la declaración de Josepha ante Diego García de la Paz. Esta última versión de los hechos incluye vuelos nocturnos con otras mujeres, uso de ungüentos para tal efecto, cuatro demonios que le ayudan a molestar a Juana de los Reyes y la confirmación del pacto por medio de un contrato escrito con el Demonio, en el análisis de esta declaración donde el fiscal encuentra los elementos que le permiten definir claramente el delito y el grado de herejía de la acusada.

¹⁸ *Ibidem*, p. 82.

¹⁹ El *Malleus* señala la manera en que los demonios hablan con las brujas, las ven, las escuchan, comen y copulan con ellas, ya que debido a su incorporeidad no lo pueden hacer de la misma forma que los hombres: «Como los demonios no tienen pulmones, lengua ni labios, aunque estos últimos están hechos de forma artificial, en términos correctos no pueden hablar. Pero como poseen entendimiento, y cuando desean expresar algo producen, por medio de alguna perturbación del aire incluido en su cuerpo adoptado[...] sonidos que se parecen a voces, y los envían, articulados, a través del aire exterior, hasta los oídos del oyente. Y resulta claro que puede crearse la semejanza de una voz sin la respiración del aire [...]», pp. 141-142.

²⁰ *Malleus*, p. 100.

La declaración de *La Chuparratones* ante el alcalde muestra los resultados de una confesión hecha mediante tortura y la presión, pero sobre todo muestra el juicio popular sobre la práctica de la brujería, claramente influenciado por el *Malleus* que para el siglo XVII ya formaba parte de la mentalidad cotidiana. Incluso a través de éste pueden intuirse la opinión y las nociones que al respecto permeaban diversos niveles, en este caso el conocimiento que sobre el tema tenía el alcalde ordinario y cómo lo aplicó en la aprehensión y declaración de Josepha. Los detalles que aparecen sobre los vuelos nocturnos en compañía de otras mujeres, la búsqueda insaciable para provocar daño a los buenos cristianos, el trato con demonios que operaban como ayudantes, son conceptos que encontramos casi textualmente en el *Malleus*, un libro que había sido redactado dos siglos antes, lo que nos muestra de qué manera se había colocado y era aceptado un concepto misógino que planteaba siempre la dualidad Mujer-Demonio.

La declaración ante el alcalde ordinario es la que finalmente la descubre y condena como bruja con pacto explícito con el Demonio. A lo largo de diez capítulos el fiscal examina, compara, estudia y analiza la última declaración de Josepha Ramos, y en cada capítulo la va censurando más hasta concluir que «[...] quien fue mala una vez lo sería otras muchas y que quien se valió para aquel caso de el Demonio se valdría en otros que se le ofreciesen».²¹

Sentencia que los autores del *Malleus* ya habían instituido en cuanto al vínculo entre lo femenino y el mal.²² La argumentación sobre los motivos por los cuales la superstición se encuentra ante todo en las mujeres, lleva a concluir que su misma naturaleza las condena; el discurso estereotipado pues las personifica como crédulas, impresionables, de lengua móvil, débiles de mente y cuerpo, pero sobre todo lujuriosas, lo cual los hace inferir que como el principal

²¹ AGN, *Inquisición*, vol. 523 exp. 3, f. 456.

²² Alfonso El Sabio (*Las siete partidas*, Glosa de Gregorio López, Barcelona, Imprenta de Antonio Bergnes, 1844, Partida 7, Título XXXIII, Regla XXXIII, pp. 250-251) dedica un pequeño párrafo en el apartado sobre las reglas del derecho, para referirse a la maldad natural, donde señala que quien es dado una vez por malo, siempre será tenido por tal hasta que se pruebe lo contrario. Esto nos muestra que el *Malleus* fue el principal promotor de una imagen femenina negativa, ya que en un tratado jurídico tan importante como *Las siete partidas*, no se hace hincapié en el género, solamente en la maldad natural.

objetivo del Demonio es corromper la fe, prefiere atacarlas. Incluso esto mismo indica la etimología de la palabra, ya que *Femina* proviene de *Fe* y *Minus*, que significa débil para mantener la fe.²³

En este sentido el fiscal sólo corroboró en Josepha Ramos el fallo que el *Malleus* ya había establecido al respecto «Por lo tanto, una mujer malvada es por naturaleza más rápida para vacilar en su fe, y por consiguiente, más rápida para abjurar de la fe, lo cual constituye la raíz de la brujería».²⁴

Para el fiscal *La Chuparratones* merecía que el Santo Tribunal no mostrara con ella misericordia alguna; a lo largo de su discurso descubre cómo la acusada siendo por naturaleza embustera, mala y lujuriosa fue tentada por el Demonio para cumplir su venganza contra Patiño, por haberla abandonado por otra mujer, y de paso poner de cabeza a la ciudad de Querétaro, maleficiando a gente inocente, tentando y manchando, con ayuda del Demonio, el honor de ciertas doncellas. La función del fiscal era dar su opinión sobre los actos de Josepha Ramos, para que los jueces calificadores realizaran la censura teológica y así los inquisidores pudieran dictar sentencia. Aunque éste emite su juicio basándose en la sucesión cronológica de los hechos, arma su dictamen, tejiendo poco a poco la imagen que quiere presentar, esto es, una mujer que enfocó todos sus recursos para cometer una herejía diabólica. La prueba que le dio los elementos para emitir semejante juicio de manera contundente fue la última declaración que hizo *La Chuparratones* en Querétaro ante el alcalde ordinario, cuya testificación censura pero da por válida, sin considerar que fue realizada bajo tormento y con un funcionario ajeno a las tácticas y estrategias inquisitoriales, amén del clima de terror y superstición bajo el cual fue tomada.

En su defensa Josepha Ramos rechaza lo que a los ojos de los inquisidores no es tan grave, y en cambio se afirma sobre el trato con el Demonio. *La Chuparratones* admite las visitas del Demonio, el trato que estableció con él, el abrazo que en figura de ésta le dio a la niña Catalina y los regaños de éste por haber confesado en casa de los Ribera.²⁵

Pero en cuanto a la situación de Juana de los Reyes, asegura que esta mujer española con fama de doncella se aprovechó de las circunstancias

²³ *Malleus*, pp. 73-77

²⁴ *Ibidem*, p. 78

²⁵ AGN, *Inquisición*, vol. 523, tomo 2º, exp. 3, f. 457-464.

para inculparla por el nacimiento del niño; explica que lo que sufría esta mujer era ilusión y fantasía ya que nunca utilizó de brujerías ni pacto con el Demonio para hacer semejantes daños.²⁶ La misma Juana de los Reyes confesó tiempo después en una ocasión en que también estuvo en las cárceles secretas, que el hijo era producto de los «retozones» con su hermano recién ordenado franciscano y que vivía en Morelia.

El proceso se extendió tres años más, en los cuales se reunieron las últimas pruebas mediante la ratificación de testigos para su publicación; se le asignó abogado, se llevó a cabo la calificación teológica y por último la sentencia. Finalmente, el 16 de septiembre de 1695, desde la Sala de Audiencias de este edificio, Josepha Ramos, alias *La Chuparratones*, culpable del delito de brujería y pacto con el Demonio, escuchó su sentencia en voz del fiscal, doctor don Francisco de Deza y Ulloa, en presencia de dos testigos y su abogado, la cual dictamaba que en forma de penitente escuchara la misa mayor que se dijera en el Convento Real de Santo Domingo, con una vela de cera en las manos, una coraza con insignias de bruja hechicera y una soga al pescuezo; terminada la misa, debía ofrecer la vela al sacerdote y abjurara de Levi. Al día siguiente, sacada caballera en bestia de albarda, desnuda de la cintura para arriba, puestas la coraza y la soga, y fuera traída por las calles públicas acostumbradas de la ciudad, mientras un pregonero publicara su delito, y finalmente se le dieran doscientos azotes. Como penitencia final, quedó desterrada de la ciudad de Querétaro por tiempo de diez años, debiendo trabajar los cinco primeros en el Hospital de las Bubas del Amor de Dios.²⁷

La sentencia contra Josepha Ramos se encuentra dentro de las características de la mayoría de las mujeres penitenciadas por el Santo Oficio. Es desterrada de Querétaro y depositada en un hospital de enfermedades venéreas, disposición en la que es necesario reparar, ya que una de las acusaciones por la que fue procesada esta mujer había sido precisamente por prácticas de magia amorosa o sexual. En este sentido podemos aventurarnos a pensar que los inquisidores lo que buscaban era enfrentar a esta mujer con las consecuencias de un pecado propio de su sexo: la lujuria. Dios castigaba de alguna manera los excesos de la carne, aquellos que se dejaban vencer por sus apetitos sensuales estaban más cerca de las acciones del Demonio, que tenía permiso de Dios para

²⁶ *Ibidem*, f. 464v-468v.

²⁷ AGN, *Inquisición*, vol. 523, exp., 3, f. 509-510v.

escarmentarlos y por medio de una bruja volverlos impotentes, ya sea desapareciéndoles el miembro o provocando que éste no sienta deseos ante alguna mujer.²⁸ Así, hacerla trabajar en un hospital lleno de enfermos con bubas, era una manera de hacerla desistir y resistir ante la tentación de la libido.

El procedimiento inquisitorial nos dio la pauta para ubicarnos en la disertación sobre la brujería y lo femenino y su aplicación en la Nueva España. El discurso del fiscal en su audiencia de acusación no difiere mucho de lo que los autores del *Malleus* habían establecido como dogma en lo que se refiere a las acciones del Demonio y la debilidad de las mujeres para pactar con él, haciendo actos de brujería en su afán de venganza ante el género masculino, fuente de sus deseos insaciables. Después de la lectura de la acusación, *La Chuparratones* se nos presenta como una mujer dedicada totalmente al mal, confabulada con el Demonio para atentar contra todo lo que oliera a virtud y santidad, como su «infernial oficio» le indicaba. Sin embargo, aunque el discurso es similar, tanto en el fiscal como en los autores del *Malleus*, el castigo y el trato no son equivalentes. En la Europa central y unos cincuenta años antes, se le hubiera condenado a la hoguera, pero en la Nueva España y a finales del siglo XVII; la cacería de brujas había disminuido notablemente y el Tribunal de la Inquisición novohispana, adaptada a las necesidades y condiciones del lugar, era apenas la sombra de su homólogo en el viejo continente.

²⁸ Véase lo que dice el *Malleus* sobre la manera en que íncubos y súcubos intervienen para interrumpir el acto venéreo.